



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

1 2 2  
1 1 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector. Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**

*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20224600044742 del 27 de abril de 2022, el señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.271.418, representante legal de la Sociedad **MESAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900117079-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NATURA MADRIGAL 2**", a favor de los siguientes predios:

1. "**La Provincia**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-11956, con una extensión de doce hectáreas con ocho mil metros cuadrados (12ha 8000m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 28 de junio de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 29 de marzo de 2023.
2. "**No cita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-5775, con una extensión de veintidós hectáreas (22 ha), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 29 de marzo de 2023.
3. "**No cita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9458, con una extensión de diez hectáreas con mil seiscientos cinco metros cuadrados (10ha 1605m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 29 de marzo de 2023.
4. "**Cedro Rojo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-11080, con una extensión de tres hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (3ha 8400m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 29 de marzo de 2023.
5. "**Lote Dos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13189, con una extensión de seis hectáreas con mil setecientos cuatro metros cuadrados (6ha 1704m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 29 de marzo de 2023.
6. "**Lote Tres**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13190, con una extensión de siete hectáreas con doscientos noventa y ocho metros cuadrados (7ha 0298m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 29 de marzo de 2023.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín, y el Folio de Matrícula Inmobiliaria se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, en calidad de representante legal de la sociedad **MESAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900.117.079-1, información que fue verificada en el Registro Único Empresarial- RUES, el día 29 de marzo de 2023.

Es importante mencionar que el señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, es el único socio gestor y representante legal de la sociedad **MESAGE & CIA SCA** identificada con NIT 900.117.079-11, en ese sentido se encuentra legitimado para solicitar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-053-23 "NATURA MADRIGAL 2", sin que se requiera aprobación por parte de la junta de socios.

Sin embargo, se evidenció que en el formulario de solicitud de registro allegado se relacionó como propietario al señor **ANTONIO JOSE MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.213, en este sentido se procedió a realizar la revisión jurídica en la Ventanilla Única de Registro VUR, del folio de matrícula No. 014-13190 correspondiente al predio denominado "Lote Tres", evidenciando una anotación del año 2021, tal y como se muestra a continuación:

ANOTACION Nro 6 Fecha: 19-08-2021 Radicación. 2021-014-6-823

Doc: ESCRITURA 1363 DEL 2021-07-01 00:00:00 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$450.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD. (NOVIS) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MESA ANTONIO JOSE CC 71576213

A: MESAGE & CIA S. C. A. NIT. 9001170791 X

De acuerdo a lo anterior se concluye que el titular de derecho real de dominio para el predio en mención únicamente es la sociedad **MESAGE & CIA SCA** identificada con NIT 900.117.079-1, razón por la cual el señor **ANTONIO JOSE MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.213 no se encuentra legitimado para requerir el presente trámite, por consiguiente, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Formato de solicitud de registro actualizado donde se relacione únicamente los datos del titular de derecho de dominio de los predios objeto de registro.

## II. Derecho de dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados<sup>2</sup>, se corroboró que la sociedad **MESAGE & CIA SCA** identificada con NIT 900.117.079-1 es el actual titular del derecho real de dominio de los siguientes predios:

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

## III. Área objeto de la solicitud.

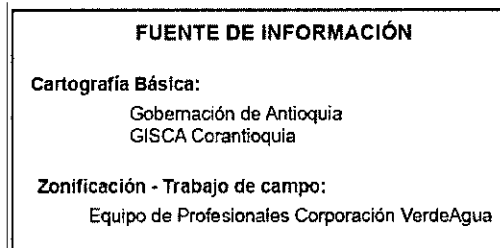
Que, una vez revisado el formulario de solicitud de registro, presentado por el apoderado, el señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NATURA MADRIGAL 2**", será un total de cuarenta y cinco hectáreas con siete mil trescientos veintinueve metros cuadrados (45ha 7321m<sup>2</sup>), a favor de los siguientes predios:

<sup>1</sup> Tamaño de la empresa. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro. Conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín.

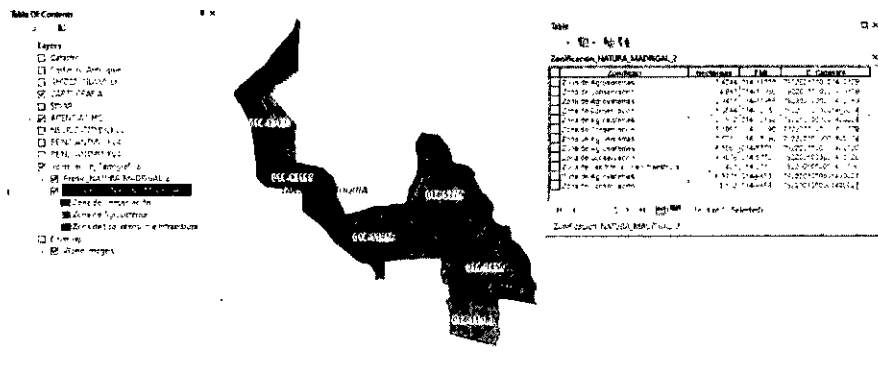
<sup>2</sup> Verificados cada uno en la Ventanilla Única de Registro VUR el 29 de marzo de 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**

1. "La Provincia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-11956, con una extensión de siete hectáreas (7,88 ha), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia.
  2. "No cita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-5775, con una extensión de once hectáreas (11,2 ha), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia.
  3. "No cita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9458, con una extensión de diez hectáreas (10,28 ha), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia.
  4. "Cedro Rojo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-11080, con una extensión de tres hectáreas (3,42 ha), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia.
  5. "Lote Dos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13189, con una extensión de seis hectáreas (6,082 ha), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia.
  6. "Lote Tres" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13190, con una extensión de seis hectáreas (6,98 ha), ubicado en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia.
- El usuario allegó la información cartográfica en formato *PDF* y *.shp*, por cada uno de los predios donde se evidencia que la fuente de información es catastral, tal y como se muestra a continuación:

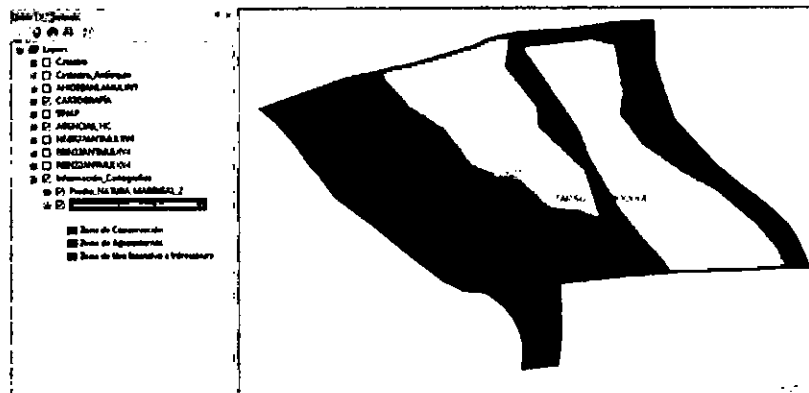
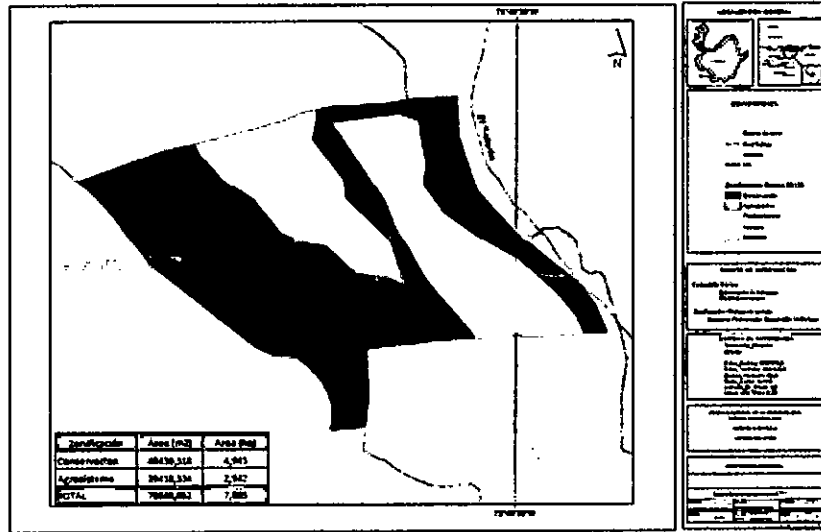


- Se allega la zonificación en formato *.shp* del polígono de la reserva tal y como se muestra a continuación:

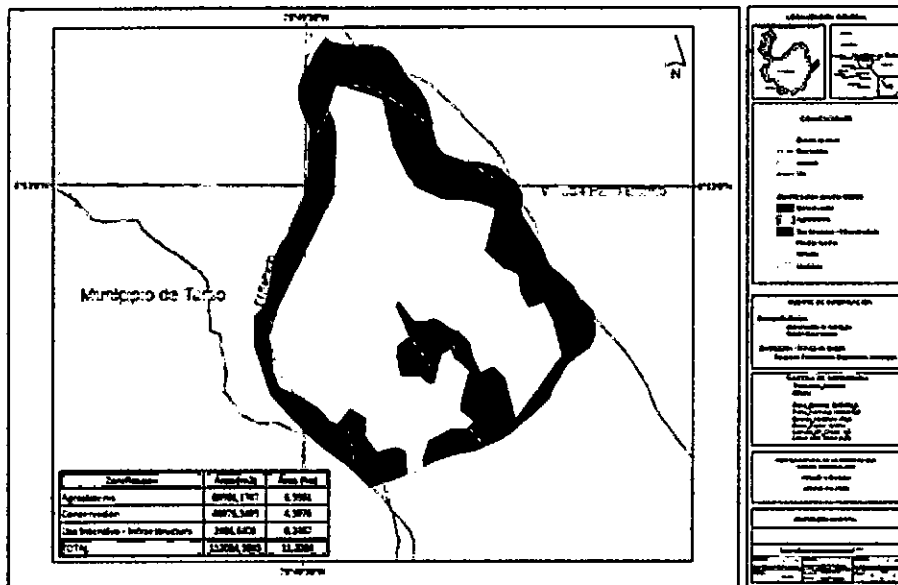


- Se procedió a verificar la información cartográfica por cada uno de los predios de la siguiente manera:
- Predio denominado "LA PROVINCIA", identificado con FMI No. 095-87602: Se procedió a verificar la información catastral allegada en formato *.shp* con la cédula catastral (057920001000000140159000000000), relacionada en el FMI, información que fue verificada en Catastro de la Gobernación de Antioquia, tal y como se muestra a continuación:

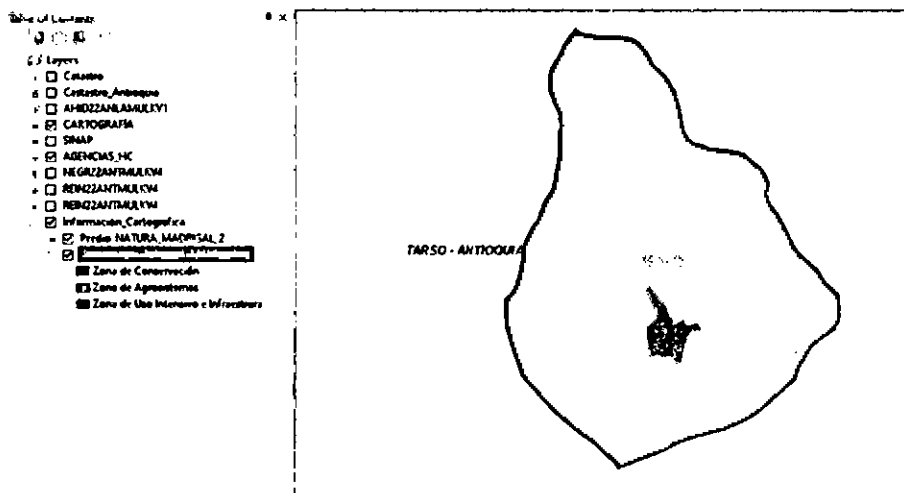
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**



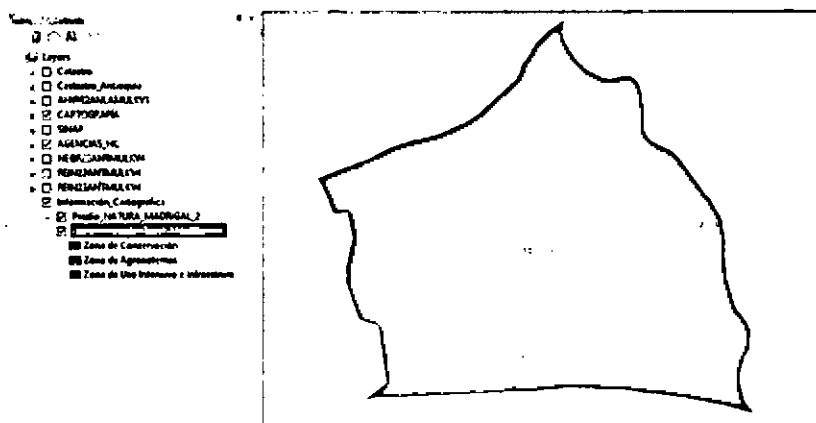
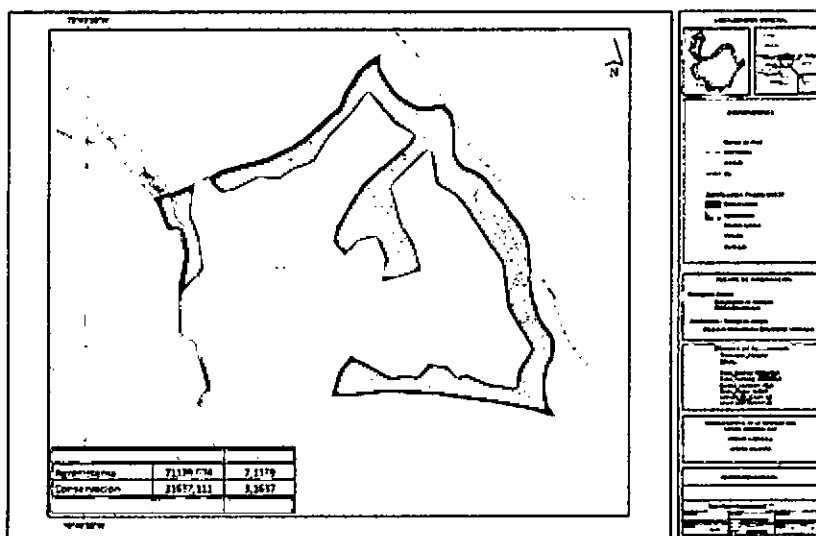
Predio denominado "NO CITA" identificado con FMI No. 014-5775: Se procedió a verificar la información catastral allegada en formato .shp con la cédula catastral (057920001000000140026000000000), relacionada en el FMI, información que fue verificada en Catastro de la Gobernación de Antioquia, tal y como se muestra a continuación:



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**



Predio denominado "NO CITA" identificado con FMI No. 014-9458: Se procedió a verificar la información catastral allegada en formato .shp con la cédula catastral (057920001000000140027000000000), relacionada en el FMI, información que fue verificada en Catastro de la Gobernación de Antioquia, tal y como se muestra a continuación:



Predio denominado "CEDRO ROJO" identificado con FMI No. 014-11080: En cuanto al presente predio, es importante resaltar que, en relación a la muestra de ecosistema, el presente predio no presenta Zona de Conservación, solo se evidenció Zona de Agrosistemas, por tanto, es menester hacer mención del Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.17.4 numeral primero, inciso 5, veamos:

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**

**"ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

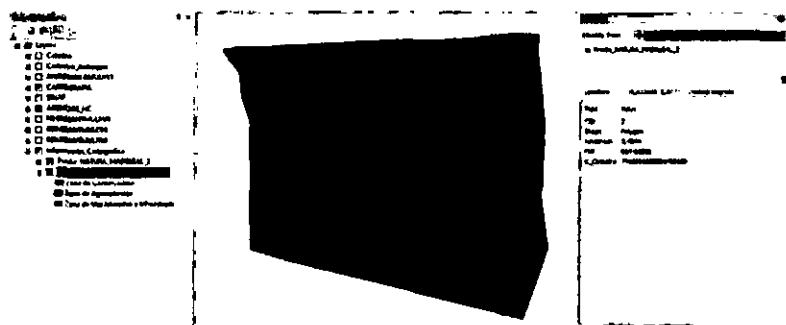
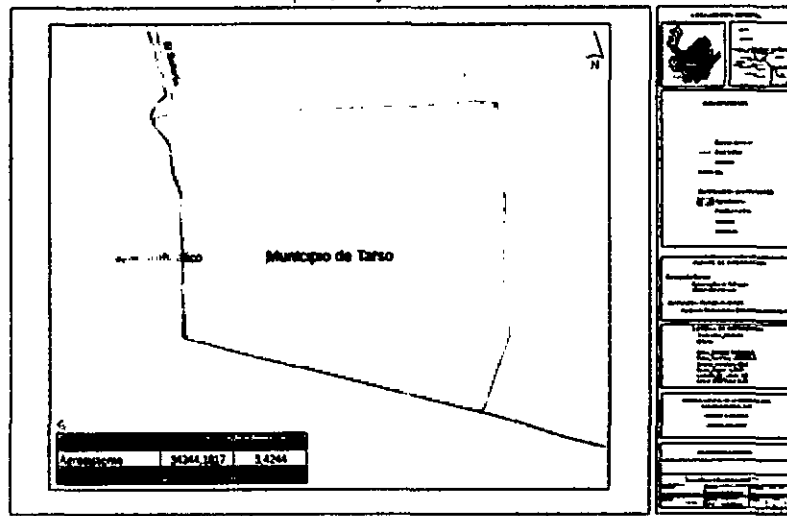
1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.

(...)

**Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación". Subraya negrita fuera de texto**

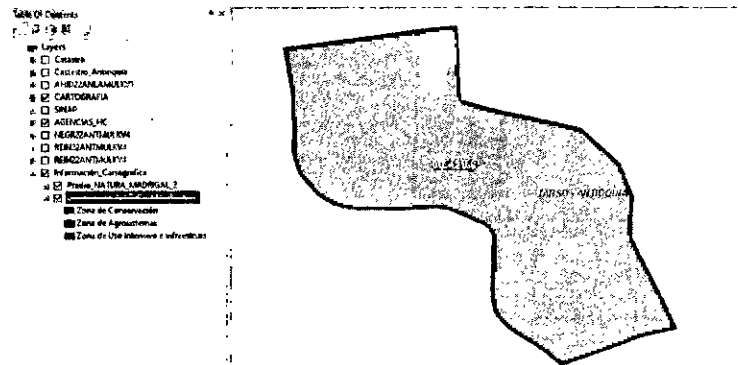
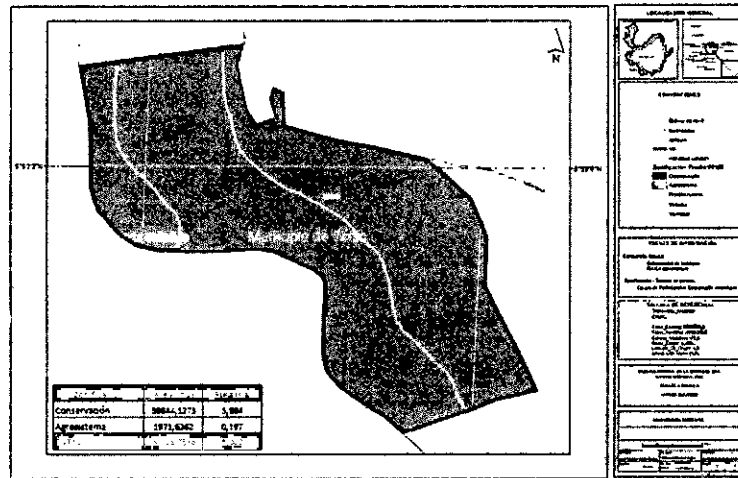
Aunado a lo anterior, se verificará mediante la visita técnica la presencia de la muestra de ecosistema, ya que en caso de que no se evidencie, se deberá excluir de la presente solicitud de registro.

Ahora bien, se procedió a verificar la información catastral allegada en formato .shp con la cédula catastral (057920001000000140129000000000), relacionada en el FMI, información que fue verificada en Catastro de la Gobernación de Antioquia, tal y como se muestra a continuación:

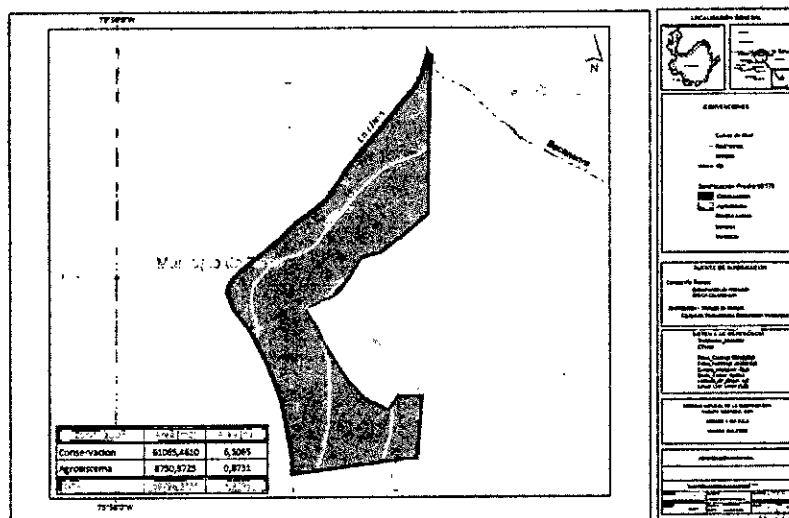


Predio denominado "LOTE DOS" identificado con FMI No. 014-13189: Se procedió a verificar la información catastral allegada en formato .shp con la cédula catastral (057920001000000140024000000000), relacionada en el FMI, información que fue verificada en Catastro de la Gobernación de Antioquia, tal y como se muestra a continuación:

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**

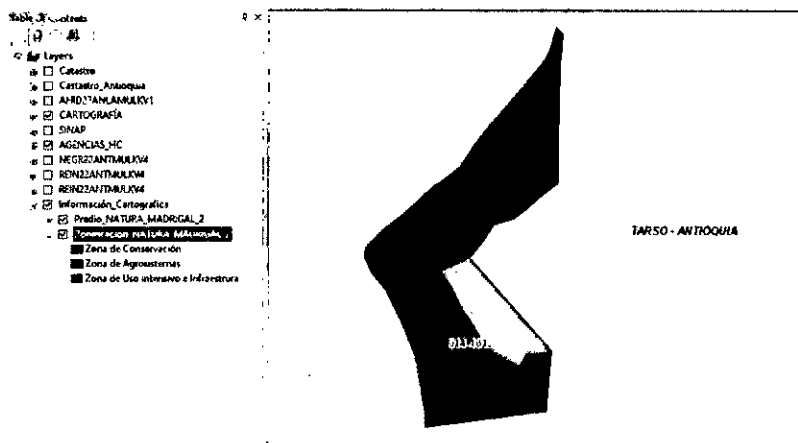


Predio denominado "LOTE TRES" identificado con FMI No. 014-13190: Se procedió a verificar la información catastral allegada en formato .shp con la cédula catastral (057920001000000140179000000000), relacionada en el FMI, información que fue verificada en Catastro de la Gobernación de Antioquia, tal y como se muestra a continuación:





**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**



A continuación, se relaciona las áreas por cada uno de los predios conforme la revisión cartográfica realizada, así:

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	ÁREA FMI	ÁREA SHP	Cédula Catastral	FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO
LA PROVINCIA	014-11956	12 ha 8000 m2	7 ha 8849 m2	057920001000000140159000000000.	7,88 ha
NO CITA	014-5775	22 ha	11 ha 2024 m2	057920001000000140026000000000.	11,2 ha
NO CITA	014-9458	10 ha 1605 m2	10 ha 1592 m2	057920001000000140027000000000.	10,28 ha
CEDRO ROJO	014-11080	3 ha 8400 m2	3 ha 4244 m2	057920001000000140129000000000.	3,42 ha
LOTE DOS	014-13189	6 ha 1704 m2	6 ha 0816 m2	057920001000000140024000000000.	6,082 ha
LOTE TRES	014-13190	7 ha 0298 m2	6 ha 9796 m2	057920001000000140179000000000.	6,98 ha

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

## II. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**

2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP\_PR\_03, versión 7-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA MADRIGAL 2**", a favor del predio denominado "**La Provincia**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-11956, predio denominado "**No cita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-5775, "**No cita**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9458, "**Cedro Rojo**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-11080, "**Lote Dos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13189 y "**Lote Tres**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13190, ubicados en la vereda Madrid en el municipio de Tarso en el Departamento de Antioquia, solicitado por el señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, en calidad de representante legal de la sociedad **MESSAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900.117.079-1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Requerir al señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, representante legal de la **MESSAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900.117.079-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Formato de solicitud de registro actualizado donde se relacione únicamente los datos del titular de derecho de dominio de los predios objeto de registro.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Tarso** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Una vez el solicitante allegue la información requerida, **El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURA MADRIGAL 2" RNSC 053-23**

conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, representante legal de la sociedad **MESAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900.117.079-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: María Andrea Alzate Hernández - Abogada GTEA SGM  
Revisó: Andrea Johanna Torres Suárez- Abogada GTEA SGM  
Revisión Cartográfica: Adriana Pedraza- Cartógrafa GTEA-SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 053-23 NATURA MADRIGAL 2*